



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA  
JUNTOS AVANZAMOS A.C.  
P R E S E N T E.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.- -  
-----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, así como del similar 30, numeral 2 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, en virtud de que la organización ciudadana interesada no precisó en su notificación de intención el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, se procede a realizar la notificación por estrados del Oficio **No. DEPPAP/022/2023** emitido por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Lo que se notifica para los efectos legales a lugar. Doy fe. – .....

**ALFREDO DÍAZ DÍAZ  
NOTIFICADOR HABILITADO**



## RAZÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo las 09:45 horas del treinta de enero de dos mil veintitrés, el suscrito ciudadano **ALFREDO DÍAZ DÍAZ**, notificador habilitado del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, así como del similar 30, numeral 2 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, en virtud de que la organización ciudadana interesada no precisó en su notificación de intención el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, en consecuencia, se **DA RAZÓN** que **SE FIJA** en los estrados de este Instituto Electoral, cédula mediante la cual se publica el Oficio **No. DEPPAP/022/2023** emitido por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, dirigido a la **ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS, A.C.**, lo anterior a fin de que surta los efectos legales correspondientes.- **Doy fe.**- .....



**ALFREDO DÍAZ DÍAZ**  
**NOTIFICADOR HABILITADO**

**Oficio No. DEPPAP/022/2023**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de enero de 2023

**ORGANIZACIÓN CIUDADANA  
JUNTOS AVANZAMOS A.C.  
PRESENTE. -**

En atención a la Notificación de intención recibida el día 27 de enero de 2023, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, mediante la cual, hace del conocimiento al Consejo General del IETAM, la manifestación de intención de constituir un Partido Político Local con la denominación preliminar de "México Avanza" y de iniciar, en consecuencia, los trámites correspondientes para obtener su registro ante este Órgano Electoral; al respecto, con fundamento en el artículo 34, inciso a) de los Lineamientos de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales (en adelante Lineamientos), se le notifica los errores u omisiones detectadas, al tenor de lo siguiente:

#### **I. RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN**

La notificación de intención presentada en fecha 27 de enero de 2023, trae anexa la siguiente documentación:

- a) Formato IETAM/01 Notificación de intención.
- b) Copia de constancia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Taxco, de fecha 22 de febrero de 2022, relativa al domicilio actual de la Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, siendo este el ubicado en Calle Los Encinos 2, Localidad de Tehuilotepec, C.P. 40305, en Taxco de Alarcón, Guerrero.
- c) Copia simple de la constancia de situación fiscal con fecha de expedición de 22 de febrero de 2022.
- d) Original del formato IETAM/11.
- e) Copia simple del contrato de cuenta de cheques de Banco Santander, de fecha 20 de abril de 2022.
- f) Comprobante del SAT de la generación del certificado de la firma electrónica, de fecha 22 de febrero 2022.
- g) Copia simple de la Secretaría de Economía en relación a la autorización de uso de denominación o razón social.

- h) Copia impresa del primer testimonio ante notaría pública número 72,632 (Setenta y dos mil seiscientos treinta y dos), volumen 387, libro 6, folio inicial número A-190477, folio final número A-190480, ante el Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravos, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós, hace constar “LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta Constitutiva, los estatutos y la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento A202201101626182046, para la constitución de la asociación ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS, ASOCIACIÓN CIVIL.
- i) Copia simple de los documentos básicos, estatutos, declaración de principios y programa de acción.

## II. REVISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Una vez analizada dicha notificación y su documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/C-75/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, **se identificaron las siguientes inconsistencias:**

### A) EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE FONDO

**PRIMERA.** De la revisión a la documentación presentada, relativa a la copia impresa del primer testimonio ante el Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravos, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós, de la PROTOCOLIZACIÓN del acta constitutiva, los estatutos y la autorización del uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento A202201101626182046, para la constitución de la asociación ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS, ASOCIACIÓN CIVIL, en su cláusula QUINTA, se establece lo siguiente:

[...]

*QUINTA. La Asociación tendrá como objetivo participar como Partido Político Local en el Estado de Guerrero y en México, el cual estará conformado por ciudadanas, ciudadanas, fuerzas políticas, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas que coinciden con el propósito de brindarle a la sociedad Guerrerense y a quienes aspiran a una sociedad comunitaria, libre, justa, equitativa y democrática una nueva opción de representación y participación política. Es por tanto una organización ciudadana, constituida y registrada como Partido Político local, conforme a los*

*principios y las disposiciones constitucionales legales en la materia y está comprometida con los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.*

*La Asociación Civil podrá realizar los tramites administrativos y legales correspondientes para la constitución y registro del partido político local en el Estado de Guerrero bajo la denominación de PARTIDO MÉXICO AVANZA.*

*El Partido México Avanza mantendrá su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones de carácter social y progresista.*

*El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público es una expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.*

*El Partido México Avanza podrá realizar los trámites administrativos y legales correspondientes para alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus planes y objetivos en cada una de las entidades federativas incluso esta Asociación Civil podrá hacer lo propio para obtener su registro como partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral (INE).*

*La Asociación Civil podrá realizar los trámites administrativos y legales correspondientes para registrar candidaturas independientes en el Estado de Guerrero y/o en cualquier otra entidad Federativa.*

*[...]*

Como se puede observar, el objeto social establecido se encuentra delimitado a la constitución como partido político local en el Estado de Guerrero y en México, además de poder realizar los trámites para constituir un partido político nacional y registrar candidaturas independientes en el Estado de Guerrero y/o en cualquier otra Entidad Federativa, no advirtiéndose que sea para la constitución de un partido político local en Tamaulipas.

*Artículos 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 20, 27, 31 numeral 6.1 de los Lineamientos.*

**SEGUNDA.** De la revisión al documento presentado, se observa que no corresponde al original o copia certificada ante Notaría Pública del acta constitutiva o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la Organización ciudadana JUNTOS AVANZAMOS A.C., que contenga la fecha, hora y lugar de celebración, nombres completos y firmas autógrafas de quienes intervengan en ella, nombre de la Organización, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituyó, misma que debe cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos, en cuanto a:

1. Razón social o denominación;
2. Domicilio, el cual deberá estar ubicado en cualquiera de los municipios del estado de Tamaulipas;
3. Patrimonio basado en cuotas – aportaciones;
4. Finalidad u objeto de la asociación;
5. Duración, la cual abarcará desde el periodo de constitución como asociación, hasta que cause estado la resolución relativa al dictamen de registro de Partido Político Local, independientemente del sentido de dicha determinación;
6. Las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder;
7. Nombramiento de las administradoras o administradores y de quien llevará la firma social;
8. Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas que constituirán la asociación;
9. Designación de representantes legales;
10. Firma de la totalidad de las personas integrantes de la asociación;
11. Fecha, lugar y hora de la elaboración del acta de constitución de la asociación;
12. Inscripción de la asociación civil en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

*Artículos 21 y 31, numeral 1 de los Lineamientos.*

**TERCERA.** No presentan la inscripción de la asociación civil en el registro público de la propiedad ante el Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

## **B) EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE FORMA**

**PRIMERA.** No se indica el domicilio completo para oír y recibir notificaciones, el cual deberá ubicarse en la capital del estado, describiendo calle, entre calles, número, colonia y código postal, además de señalar número telefónico y correo electrónico. De no señalarse domicilio en la capital del estado, las notificaciones se realizarán mediante los estrados del IETAM.

*Artículo 30, numeral 2 de los Lineamientos.*

**SEGUNDA.** No se indica el nombre completo de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, las cuales serán como máximo dos personas por Organización.

*Artículo 30, numeral 3 de los Lineamientos.*

**TERCERA.** De la revisión al emblema presentado, no es posible constatar las características señaladas en las especificaciones técnicas del Anexo 2 de los Lineamientos, toda vez que no es posible abrir el archivo que se encuentra almacenado en el dispositivo USB.

*Artículos 30, numeral 6 y 31, numeral 5 de los Lineamientos.*

**CUARTA.** En el nombre preliminar del partido político local en formación, no se especifican las siglas del mismo.

*Artículo 30, numeral 5 de los Lineamientos.*

**QUINTA.** No se indica el correo de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la Aplicación Móvil que se utilizará para recabar las afiliaciones.

*Artículos 30, numeral 8 y 33, numeral 6 de los Lineamientos.*

### III. REQUERIMIENTO POR ERRORES U OMISIONES

Por lo anterior, una vez concluida la revisión de la documentación presentada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos, se **previene a efecto de:**

1. Realizar la modificación del objeto social, en donde se advierta que el objeto de constitución sea para un partido político local en Tamaulipas.

En apego a lo señalado en el artículo 27 de los Lineamientos, la modificación de su objeto social deberá hacerse en fecha anterior a la presentación de la Notificación de intención, por lo que en caso de que esta modificación de objeto social se haga en fecha posterior a la notificación de intención presentada el 27 de enero de 2023, **la organización deberá de presentar una nueva notificación de intención, dentro del plazo señalado en los artículos 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 29 de los Lineamientos, esto es, a más tardar el 31 de enero de 2023.** Asimismo, deberá presentar:

- Testimonio notarial del Acta de asamblea motivo del cambio del objeto social;
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- Certificado de inscripción de la modificación en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas.

2. Presentar el original o copia certificada ante Notaría Pública del acta constitutiva o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución legal de la Organización ciudadana en Asociación Civil y la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención, que contenga la fecha, hora y lugar de celebración, nombres completos y firmas autógrafas de quienes intervengan en ella, nombre de la Organización, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituyó, misma que debe cumplir con los requisitos señalados en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos.
3. Presentar la inscripción de la asociación civil en el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas.
4. Hacer las manifestaciones que a su derecho convengan.

Por lo anterior, cabe señalar que al no contar con el acta constitutiva que acredite fehacientemente la constitución de la Asociación Ciudadana “Juntos Avanzamos”, así como ser necesaria la modificación del objeto social de la Asociación Civil por lo señalado en la inconsistencia PRIMERA, de la Fracción II “REVISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXA, apartado A) “REQUISITOS DE FONDO”, la Organización deberá presentar una nueva Notificación de intención, siempre y cuando se presente dentro del plazo señalado en los artículos 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 29 de los Lineamientos, esto es, hasta el 31 de enero de 2023, anexando los documentos requeridos y debiendo observar además, los requisitos de forma señalados en los apartado B) de la fracción II del presente oficio.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
*Directora Ejecutiva*

C.c.p. Lic. Juan José G. Ramos Charre. Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su superior conocimiento.

C.c.p. Lcda. Deborah González Díaz. Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM. Para su conocimiento.

C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz. Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para conocimiento.

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	JFCO	
Validó:	ADD	
Elaboró:	MRUS	